



CUT: 246550-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0631-2024-ANA-OA

San Isidro, 28 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Carta N° 002-2024/HGQV de fecha 21 de marzo de 2024, presentada por la Ing. Hermila Gladys Quispe Velásquez; el Informe N° 5426-2024-ANA-OA-UAP de fecha 22 de diciembre de 2024, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Memorando N° 6087-2024-ANA-OPP de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el pago de créditos devengados se encuentra previsto en el artículo del 43, numeral 43.1) del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece, “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”. Añade el numeral 43.2), “Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”; mientras que el numeral 43.4) precisa, “El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda”;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería establece en su numeral 17.1) que, “La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado”. El numeral 17.2) define, “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de la (...) Efectiva prestación de los servicios contratados y el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”, conforme al numeral 17.3 del artículo precitado;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que, “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto

institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, se advierte de autos que es materia de reconocimiento de obligación por crédito devengado, el **segundo entregable** por el importe de S/. 5,500.00 **de la Orden de Servicio N° 140-156** de fecha 25 de setiembre de 2023, por la cual el ALA Ica contrató a la Ing. Hermila Gladys Quispe Velásquez para la ejecución del *Servicio de supervisión y asistencia técnica del proceso de ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura de riego del Núcleo Ejecutor Ocucaje - Callango de la provincia y departamento de Ica en el ámbito de la Ala Ica, en el marco del Plan de reactivación rápida de la economía “Con punche Perú”*, por el monto de S/. 11,000.00 (once mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;

Que, según el informe de los Vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio identificó que los motivos que impidieron que el devengado se realice en el Ejercicio Presupuestal 2023, fue el retraso en la presentación del 2do entregable con fecha 16.01.2024, que se debió a su vez al retraso de la entrega de información al proveedor por parte del Núcleo Ejecutor para la presentación de su 2do entregable, y a las ampliaciones de plazo, sucesión de retrasos no atribuibles a la proveedora;

Que, mediante Carta N° 002-2024/HGQV de fecha 21 de marzo de 2024, la Ing. Hermila Gladys Quispe Velásquez, solicitó el reconocimiento de deuda correspondiente al segundo entregable a fin de que se haga efectivo el pago por el servicio contratado, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 140-156, esto es, por el monto de S/. 5,500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Formato de Conformidad de Servicios N° 0160-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 16 de diciembre de 2024, el área usuaria, ALA Ica, otorgó la conformidad por el servicio correspondiente al segundo entregable de S/. 5,500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles);

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio mediante Informe N° 5427-2024-ANA-OA-UAP de fecha 22 de diciembre de 2024, reseña los hechos y verifica las condiciones para el reconocimiento de crédito devengado por el mencionado servicio, a favor de la señora Ing. Hermila Gladys Quispe Velásquez, correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 140-156, por el monto total de S/. 5,500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles), correspondiente al 2do entregable; concluyendo que la entidad mantiene una deuda pendiente con la mencionada proveedora;

Que, mediante Memorando N° 6087-2024-ANA-OPP de fecha 24 de setiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió la certificación de crédito presupuestario, Nota N° 0007883, por la suma total de S/. 5,500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles), en la específica de gasto 2.3.2 9.1 1, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para el reconocimiento de crédito devengado derivado de la Orden de Servicio N° 140-156;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y de conformidad con la normativa citada, y con el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocimiento de Crédito Devengado

Reconocer el crédito ascendente a la suma de S/. 5,500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles), correspondiente al 2do entregable de la Orden de Servicio N° 140-156, y disponga su respectivo abono a favor de la señora Hermila Gladys Quispe Velásquez.

Artículo 2º.- Autorización de pago

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : EA561AE3

Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Tesorería realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Afectación a la Estructura Programática Funcional 2024

El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2024 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua - ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua - Sede Central 001299, de la Meta 011 Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, por el importe de S/. 5,500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles), correspondiente al 2do entregable de la Orden de Servicio N° 140-156; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, y Específica de Gasto 2.3.2 9.1 1: locación de servicios realizados por persona natural.

Artículo 4°.- Poner a conocimiento de la Secretaría Técnica

Poner a conocimiento a conocimiento de la Secretaría Técnica de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la ANA, fin de que determine las responsabilidades de los funcionarios que generaron la obligación de pago del crédito devengado objeto de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil, Ley N°. 30057.

Artículo 5°.- Notificación

Notificar este acto administrativo a la señora Hermila Gladys Quispe Velásquez, a la AAA Chaparra Chinchá, a la ALA Ica, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6°.- Difusión

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional:
<https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELENA MERCEDES TANAKA TORRES

DIRECTORA (E)

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN